



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA MERCED



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C-054 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR 890.907.241-1
CONTRATISTA	LUIS ARTURO LÓPEZ GALEANO
CC	3.418.963
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Cra 48 N. 53 -74 841 04 79 – 313 769 29 38 eliana2910@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, JULIO 1° DE 2026

Entre **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **LUIS ARTURO LÓPEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.418.963, de Ciudad Bolívar Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Dentro de las obligaciones consagradas en la normatividad vigente, en especial el plan decenal de salud pública, la ESE debe ejecutar todas las acciones de salud pública contempladas allí, para cumplir con esta obligación se realizó un contrato interadministrativo con la administración municipal de Ciudad Bolívar, en él se establece un COAI para ser ejecutado durante el año 2026. b) Para realizar las actividades del plan de acción de salud pública, se requieren la organización de eventos y para llevar a cabo esto es necesario contar con apoyo logístico; entre otros, por lo cual se identificó como una necesidad la prestación de servicio de apoyo logístico en la planificación y ejecución de celebraciones de semanas, días, foros, jornadas y eventos en general, así como refrigerios para el desarrollo del Plan de Salud Pública del municipio de Ciudad Bolívar. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a entregar de conformidad con la cláusula primera de este contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000). Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será pagado al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles después de presentada la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y certificación por parte de la Dirección Administrativa, o quien haga sus veces, de la entidad. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de seis (06) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a lo siguiente: a) Garantizar la calidad de los insumos suministrados. b). Aceptar las devoluciones y reemplazar aquellos que se encuentren en mal estado. c) Prestar el servicio de apoyo logístico con lo que respecta a las diferentes actividades programadas para el desarrollo del programa de Salud Pública (alquiler sillas, sonido, hidratación, carpas, transporte, decoración, impresiones, equipos audiovisuales, personal logístico, etc.). d) Atender los requerimientos del supervisor. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL**

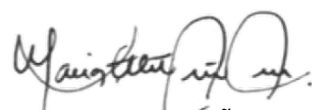
¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1
PBX: 841-1182
www.hlamerced.gov.co

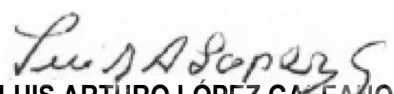


CONTRATANTE: a) Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. b) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato es imputable al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección Administrativa de la entidad o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Acorde con lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de Contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La E.S.E. HOSPITAL LA MERCED no exigirá garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y la cuantía. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del CONTRATANTE con EL CONTRATISTA ni respecto de éste con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro meses, de no lograrse la liquidación bilateral con el contratista le empresa procederá a su liquidación unilateral. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: fotocopia de cedula, certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría y Procuraduría, RUT. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, el primer (1) día del mes de julio de 2026.



MARIA ESTELA ACUÑA TERÁN
Gerente E.S.E Hospital la Merced



LUIS ARTURO LÓPEZ GALEANO
Contratista

Elaboró: Natalia C.